



PREÁMBULO

Consecuentes que el valor fundamental es la vida, en todas sus expresiones y que trabajamos por esta y la dignidad del ser humano, su coexistencia con los demás entes universales, el cuidado y preservación de los ecosistemas y las condiciones integrales, para la felicidad en armonía con la naturaleza, el respeto a las razas, creencias, sexo y credos, entendidos en un mundo globalizado y un país multiétnico y pluricultural, con inteligencias diversas e interpretaciones relativas de su mundo, concluimos, que la educación y la formación, serán quizás, las mejores y únicas, acciones efectivas para un desarrollo sostenible y sustentable; el camino hacia el progreso y mejoramiento de la calidad de vida, generando ese poder transformador, en la construcción de tejido social y dignificando la condición del ser humano.

Desde su constitución, la Corporación se ha identificado como una organización para el nivel de la educación post-media y para los adultos, con lo que su orientación académica u ocupacional, debe ser ordenada según el grado de complejidad y especialización, con las más amplias posibilidades de tránsito y reconocimiento, entendido como un sistema que ofrece brindar una mejor respuesta a los requerimientos de equidad y competitividad del País, a través de la educación y la formación (SNET-MEN).

Sus bases y beneficios nos identifican con los determinados por el Ministerio de Educación Nacional en el diseño del modelo de Educación Terciaria, de hecho, los principales razonamientos de este preámbulo se basan o son ideas derivadas, de documentos de este Ministerio; para mejor razonamiento los transcribimos:

- a Principios:
 - a.a Inclusión • Aprendizaje a lo largo de la vida
 - a.b Flexibilidad • Movilidad
 - a.c Reconocimiento • Transparencia
 - a.d Objetividad • Trazabilidad
- b Beneficios:
 - b.a Dignifica la condición social y económica a través del reconocimiento de aprendizajes.
 - b.b Brinda mayores oportunidades de acceso a procesos educativos.
 - b.c Genera información para una mejor toma de decisiones educativas y laborales.
 - b.d Afianza la relación entre los sectores educativo y productivo.
 - b.e Fortalece el diseño y la innovación.
 - b.f Estructura las cualificaciones en función del mejoramiento del capital humano.

Y compartimos, plenamente, las estrategias centrales o ejes misionales, determinados por el Ministerio, como un avance, muy importante, en el impulso de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

- i La estructuración de la Formación Profesional con el objetivo de lograr el fortalecimiento de la técnica y la tecnología.

- ii La puesta en marcha del Marco Nacional de Cualificaciones para facilitar la construcción de un lenguaje común entre la educación y el mundo del trabajo a partir del enfoque de competencias.
- iii La organización de un Sistema de información de la oferta de la educación post-media.

La Corporación, mediante la aplicación de estos estatutos, logrará el cumplimiento pleno de su considerando básico: EDUCACIÓN PARA TODOS, MODERNA, FLEXIBLE Y SOCIAL, PARA ENTENDER, logrando un avance muy importante en su contribución a la educación y la formación en el País, apuntando como su mayor logro, el aporte a la población en condición de vulnerabilidad.

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- La entidad que se registrará por los presentes estatutos es una persona jurídica, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada como una CORPORACIÓN y se denominará CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA, pudiendo utilizar la sigla COREDUTECH.

Artículo 2.- Para todos los efectos legales el domicilio de la Corporación es la ciudad de Bogotá, D. C.; pudiendo establecer dependencias, seccionales o sucursales en cualquier ciudad del País o del exterior, cuando sea aprobado por la Junta Directiva y debidamente informado a la entidad de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces, todo ello cumpliendo con las normas y leyes, que regulan el funcionamiento de este tipo de Instituciones.

Artículo 3.- La CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA, pudiendo utilizar la sigla COREDUTECH, tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES

Artículo 4.- DE LOS PRINCIPIOS: La CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA, pudiendo utilizar la sigla COREDUTECH orientará su vocación desde sus diferentes formas, bajo el espíritu científico, técnico, tecnológico, filosófico, académico y social, sin discriminación alguna de raza, credo, sexo, orientación sexual, condición económica o social; respondiendo a todos los sectores y a la sociedad en general.

Los principios que más adelante detallamos responden a las expectativas de educación promovidas por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Marco Nacional de Cualificaciones, entre las cuales destacamos:

- i Facilitar la movilidad de estudiantes en el sistema educativo
- ii Promover el aprendizaje permanente ampliando las oportunidades de acceso de los adultos a la educación y la capacitación.

- iii Desarrollar un lenguaje común a través del enfoque de competencias que permita dialogar a los sectores productivo y educativo.
- iv Mejorar la empleabilidad de las personas mediante la certificación de competencias y el reconocimiento de aprendizajes previos, incluidos aquellos que se adquieren en el trabajo.
- v Ofrecer al sector productivo las señales que necesita para definir sus necesidades ocupacionales y garantizar así procesos de selección de personal más eficientes.
- vi Promover la pertinencia de la educación y de la formación garantizando que las calificaciones respondan a las necesidades de las personas y del entorno socio-productivo.
- vii Orientar a las personas en sus opciones de formación.

Fundamentados en los considerandos anteriores, establecemos los siguientes principios:

- 1 **Responsabilidad.** Es nuestra condición fundamental para el desarrollo de procesos respetuosos de la dignidad humana, técnicas amigables, métodos y procesos que cuiden la vida, nuestro entorno y la Corporación civil, como parte de la arquitectura social.
- 2 **Legalidad.** Toda nuestra actividad estará respaldada por la seguridad jurídica, social, económica y ambiental dentro de los parámetros establecidos por la legislación nacional e internacional y los tratados, con fuerza de ley, en protección y desarrollo.
- 3 **Eficiencia.** Entendida como el nivel o grado de consecución o alcance de metas y objetivos.
- 4 **Eficacia.** Entendida como la relación entre los recursos utilizados en el proyecto en todos sus órdenes y los logros conseguidos con el mismo. La eficacia hace referencia a nuestra capacidad para lograr lo que nos proponemos, con mayor el perfeccionamiento, ajustable de procesos. Se entiende que la eficiencia se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo, o cuando se logran más objetivos, con los mismos o menos recursos, como resultado de la optimización de los procesos.
- 5 **Innovación.** Aplicación de nuevos y mejores métodos, medios y técnicas para la utilización racional de los recursos, logrando mejores productos y/o servicios.
- 6 **Sostenibilidad.** Nuestro deber de manejar y aprovechar, adecuadamente los recursos naturales renovables o no, la vida, la integridad y el disfrute del ambiente; cuando es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento y aplicación de todos los recursos, como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social, dentro de un ámbito sustentable.
- 7 **Sustentabilidad.** Es el trabajo para el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, mediante un sistema de trabajo y formación, responsable y sostenible.
- 8 **Humanidad.** Como parte fundamental del desarrollo, como seres críticos, racionales y responsables del mundo, de su entorno y de su calidad de vida, para impulsar su bienestar en las esferas, físicas, psíquicas, emocionales y espirituales, dentro de un proyecto de mejoramiento las condiciones de vida del hombre actual y futuro.
- 9 **Tecnología.** El desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnologías, la ciencia aplicada y la innovación técnico-científica, basados en la utilidad para el mejoramiento

de la calidad de vida de todas las personas, animales y seres vivos, será una búsqueda y objeto permanente en nuestra política de formación y desarrollo.

Artículo 5.- OBJETO SOCIAL: La Corporación tendrá como objeto social, la realización de cualquier actividad académica y/o de formación, en la educación informal y/o educación para el trabajo y el desarrollo humano, o en las que el Ministerio de Educación determine y que la Ley permita, para la creación, organización, diseño, implementación y funcionamiento de programas y/o actividades de educación y de todas aquellas, que por su esencia, le sean permitidas para las personas naturales o jurídicas, que desean superarse a través del aprendizaje, para mejorar su entorno y la productividad laboral, acorde a los lineamientos de la Ley colombiana o reglamentación existente y vigente al respecto.

Artículo 6.- OBJETIVOS DEL OBJETO SOCIAL: Los objetivos Sociales para los cuales fue constituida la Corporación son:

1 Educación, Formación y Capacitación.

1.a Promover, diseñar, desarrollar, implementar y ejecutar, la formación en todo tipo de educación informal y/o educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante la práctica y la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño productivo en cualquier área del conocimiento o trabajo, aprovechando la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias académicas y laborales, específicas.

1.b Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas, cursos, seminarios, talleres o cualquier otra forma permitida por la ley, flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la Corporación, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

1.c Participar o establecer red(es) de trabajo de instituciones y personas para la innovación, investigación y actualización de los procesos de formación y de aprendizaje para los diferentes niveles educativos, que le sean permitidos;

1.d Habilitar a organizaciones, instituciones educativas y gremios profesionales a nivel nacional o internacional, para reconocer y hacer visibles las habilidades y conocimientos de sus miembros en tiempo real mediante la solución de insignias digitales.

1.e Establecer relaciones recíprocas nacionales e internacionales para el diseño, gestión, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos, propuestas e iniciativas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan como propósito evaluar y certificar competencias laborales y profesionales en el marco del compromiso ético y la responsabilidad social;

1.f Ser ente certificador para fortalecer y empoderar a personas, organizaciones e Instituciones de diversos desarrollos en mejorar la capacidad institucional, con el fin de que estas actúen con transparencia y efectividad, y asuman su responsabilidad social, tejiendo así una cultura de la ética, la rendición de cuentas y el respeto por el bien común.

1.gOrganizar y realizar eventos, congresos, ferias, seminarios y conferencias nacionales e internacionales e impartir cursos y otras actividades de actualización y capacitación a los sectores públicos, social y privado;

1.hCrear sinergias entre las diferentes ofertas de formación o de acción, para garantizar la continua recalificación de las personas a través de consultorías, asesorías, programas de calidad, actualizados y adecuados a las necesidades del sector productivo;

1.iGestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar en la promoción de programas académicos: idiomas, técnicos, carreras de pregrado, postgrados, maestrías y doctorados en el exterior, representar instituciones del exterior en Colombia a nivel nacional.

1.jPromover y propiciar que la Corporación sea conocida y apoyada por todos los medios y organismos nacionales e internacionales, elaborando todo tipo de material audiovisual, publicaciones, videos, que den cuenta de su labor, a través de un departamento de artes gráficas y audiovisuales. La organización de eventos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, lúdicos o sociales, que mejoren la calidad de vida de las personas.

1.kDiseñar, Promover, desarrollar, implementar y mantener, la investigación en ciencia básica, biológica, ciencias de la tierra, del espacio, del agua, del aire y la atmosfera con relación al desarrollo sostenible, biodesarrollo, biotecnología, biocomercio, biofísica, bioquímica, mercados verdes, transferencia de tecnología, aplicación de tecnologías y producción limpia en los sectores biotecnológico, farmacéutico, biomédico, pecuarios, agropecuarios, industriales, ecológicos, étnicos y culturales.

2 Asesoría, consultorías, innovación, implementación e investigación, como acciones y/o actividades complementarias de extensión y apoyo social y comunitario, constituyéndose en una forma de generar trabajo productivo para sus egresados, vinculados, relacionados o personas en general.

- a Estar a la vanguardia en la generación y divulgación de conocimientos y prácticas modernas y contribuir al fortalecimiento de instituciones, empresas y personas, enfocada hacia la creación, producción, innovación, transformación, formación, investigación, asesoría, consultoría y proyección empresarial, social y cultural de manera permanente y sistemática;
- b La acreditación o certificación de laboratorios de prestación de servicios innovadores de ensayo y calibración, respaldado por el mejoramiento continuo de su tecnología, equipo humano e infraestructura, convirtiéndose de esta manera en aliado estratégico de la calidad en la región;
- c Prestar servicios de asesoría, consultoría y capacitación a empresas de diferentes sectores económicos, para diseñar, implementar, fortalecer, mantener y mejorar Sistemas de Gestión de Calidad, de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el trabajo, aplicando metodologías innovadoras garantizando el logro de los objetivos propuestos y la satisfacción de clientes y colaboradores acorde al cumplimiento de lineamientos y estándares vigentes.

- d Diseñar, participar e impulsar el desarrollo de proyectos de innovación e investigación, generando estrategias para detectar y responder a las necesidades del entorno productivo y social y de los sujetos de atención con características, intereses y puntos de partida heterogéneos;
- e Diseñar, gestionar, construir y publicar materiales diversos, impresos y electrónicos (libros, revistas, folletos, entre otros);
- f Diseñar y aplicar encuestas y cuestionarios a nivel nacional e internacional.
- g Prestar servicios de asesoría, consultoría y capacitación a empresas de diferentes sectores económicos, en cualquiera sea su área de desempeño, aplicando metodologías innovadoras garantizando el logro de los objetivos propuestos y la satisfacción de clientes y colaboradores acorde al cumplimiento de lineamientos y estándares vigentes.
- h Crear o generar mecanismos para la gestión y consecución de recursos económicos, provenientes de Instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, de acuerdo con lo establecido por las normas de cada sitio o país, según la ley que en su momento rija dichos procesos de donación o, negocio.
- i La representación de firmas nacionales y extranjeras cuyo objeto social sea igual o similar al de esta Corporación, asesorías para la comercialización y el uso racional de recursos.
- j Mediar y/o participar en las acciones ambientales y de biodesarrollo, ecodesarrollo o, desarrollo sostenible, métodos y formas de producción limpia, procesos amigables, entre la Corporación civil, las organizaciones nacionales e internacionales y el estado en los conflictos de desarrollo técnico e industrial que involucren un cambio, modificación o deterioro del ambiente y del paisaje.
- k Diseñar, gestionar, implementar y ejecutar, por si o en convenio o asociación, todo tipo de proyectos, particularmente los de índole social y comunitario, conforme a lo definido en los presentes estatutos y la normatividad vigente;
- l Gestionar ante las autoridades nacionales y extranjeras, a modo propio, en representación y/o en alianza estratégica, los contratos de concesión, patentes, licencias, registros sanitarios, registros de propiedad intelectual, registros de banco genético, desarrollos biológicos y biomédicos, avances científicos específicos, de acuerdo con la legislación vigente para el momento, todo con arreglo a las normas técnicas, legales, éticas y morales.
- m Ejecutar directamente o en asociación con personas, empresas o Instituciones de todo orden o similares, todo tipo de actividades de investigación y producción para el desarrollo.

3 Desarrollo de plataformas digitales, para la educación y el conocimiento.

- a Diseñar, desarrollar, implementar, mantener, mercadear, manejar y usar de plataformas digitales para prestar servicios a si misma o a terceros.
- b Diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y uso de medios, cursos, programas, insumos, servicios y productos digitales.

Parágrafo I.- Las actividades señaladas en el presente objeto social se desarrollarán previos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias que en cada caso se requieran.

Parágrafo II.- La Corporación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones o actividades, de cualquier naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para la prestación efectiva, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de La Corporación.

Artículo 7.- DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: En desarrollo del objeto social y de los fines señalados en el artículo anterior, COREDUTECH podrá:

- a Asesorar y apoyar al estado colombiano y sus instituciones en sus distintas ramas y niveles en la formulación, implantación y ejecución de planes, políticas, programas, proyectos, actividades y eventos para el desarrollo de la educación, la investigación científica, toda la temática social y el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y el buen uso del tiempo libre tanto para personas jurídicas como personas naturales dentro y fuera del país.
- b Realizar, asesorar y patrocinar, directa o indirectamente, estudios, investigaciones o eventos sobre desarrollo de la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, toda la temática social, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y el buen uso del tiempo libre determinando acciones para su mejor evolución formulando propuestas y recomendaciones pertinentes a los responsables de su implementación.
- c Canalizar recursos técnicos, económicos, tecnológicos, de medios y científicos nacionales e internacionales con miras a mejorar la gestión en desarrollo de la educación, la investigación científica, toda la temática social y el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y el buen uso del tiempo libre, o de cualquier tema de investigación.
- d Propiciar e impulsar políticas y acciones de tipo social, para el desarrollo de la educación, la investigación científica, la problemática social y el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y el buen uso del tiempo libre a nivel individual o grupal en los sectores público y privado.
- e Propender por la aplicación de la recreación en los sectores comunitarios, culturales, artísticos, deportivos, laborales, sociales, pedagógicos, lúdicos, terapéutica, turística y de cualesquier otros temas que puedan tener aplicación, procurando un ofrecimiento directo o a través de terceros de alternativas acordes con el sector.
- f Propender por la generación de alternativas, tiempos y espacios de desarrollo de la educación. la investigación científica, la temática social y el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre en todas las zonas del país, especialmente en zonas rurales, populares de ciudades grandes y en ciudades intermedias.
- g Propiciar la vivencia de el desarrollo de la educación, la investigación científica, la agricultura, el medio ambiente, el arte y el desarrollo tecnológico, la recreación y utilización sana y recreativa del tiempo libre por todos los segmentos poblacionales.
- h Promover y participar en la constitución y establecimiento en los territorios municipales, de juntas y asociaciones de desarrollo de la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la recreación, el arte, la

agricultura, el medio ambiente y la utilización sana y recreativa del tiempo libre que se vinculen al fortalecimiento desarrollo y mejoramiento del respectivo territorio desde estas ópticas.

- i Diseñar, crear, desarrollar, establecer y mantener mecanismos para la recopilación actualización, procesamiento y divulgación de información e inventarios sobre instituciones, programas, proyectos de todas las temáticas sociales, recursos y eventos de desarrollo de la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre; así como la proyección e intercambio de los mismos en el contexto global nacional e internacional.
- j Coadyuvar a la presencia y representación del país en los eventos programas y organismos internacionales de desarrollo de la educación, la investigación científica, la temática social y el desarrollo tecnológico, la recreación, la agricultura, el medio ambiente, el arte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre.
- k Organizar, promover, ejecutar, patrocinar y fomentar la realización de eventos para el intercambio de experiencias conocimientos recursos y programas involucrados en el quehacer del desarrollo de la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico. la recreación. la cultura física. la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre.
- l Apoyar e implementar la formación de profesionales y la capacitación de técnicos en desarrollo de la educación. la investigación científica. el desarrollo tecnológico. la recreación, la agricultura. el medio ambiente, el arte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre.
- m Diseñar, formular. organizar, ofrecer y ejecutar, planes, programas y actividades de desarrollo de la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la recreación. la cultura física. el deporte, la agricultura, el medio ambiente. el arte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre, en cualquier territorio dentro o fuera del país para todos los segmentos poblacionales y en cualquiera de los sectores en que se pueda tener aplicación o influencia.
- n Patrocinar programas pertinentes y colaborar con Instituciones nacionales e internacionales que persiguen fines similares y representarlas. así como crear otros organismos y unidades que den respuestas a necesidades específicas desde el desarrollo de la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte. el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre.
- o Realizar, asesorar y patrocinar estudios e investigaciones sobre los elementos, materiales y espacios requeridos para la mejor proyección del desarrollo de la educación, la investigación científica. el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre, buscando impulsar o adelantar su implementación.
- p Generar y contribuir con mecanismos operativos que procuren la promoción, publicación y aplicación del desarrollo de la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre.
- q Realizar contratos, convenios o acuerdos con entes públicos, mixtos o privados, para la prestación directa o indirecta de servicios y asesorías en desarrollo de la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre.
- r Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes, así como enajenarlos, darlos o tomarlos en arrendamiento anticresis, usufructos, pignorarlos e hipotecarios y en general administrar y realizar cualquier acto jurídico sobre los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación.

- s Asociarse con Instituciones que tengan fines semejantes, celebrar con ellas convenios o contratos y en casos pertinentes, afiliarse a fin de cumplir el cometido de promover el desarrollo.
- t Organizar, promover, concurrir, formar y/o financiar Corporaciones, empresas y Instituciones que tienden a facilitar, ampliar o complementar las actividades de la Corporación, dentro o fuera del país; así como suscribir acciones o adquirir cuotas en ellas.
- u Coadyuvar a la creación y el desarrollo de Instituciones especializadas en la elaboración y/o producción de materiales, medios, insumos y elementos para el desarrollo de la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre, incluidos todos los elementos necesarios para utilizar la tecnología como mediación pedagógica.
- v En desarrollo de sus actividades y de acuerdo con la ley, importar y/o exportar materiales y elementos útiles para el fortalecimiento de la educación, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la recreación, la cultura física, la agricultura, el medio ambiente, el arte, el deporte y la utilización sana y recreativa del tiempo libre.
- w En general diseñar, ejecutar, promover, desarrollar, participar en todo tipo de proyectos sociales de cualesquier áreas.
- x Recibir donaciones, aportes y auxilios de personas, Instituciones y gobiernos, tanto nacionales como extranjeros.
- y Asociarse de cualquier forma, permitida por la Ley, con cualquier entidad jurídica, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Corporación;
- z Conformar cualquier tipo de asociación permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la Corporación;
- aa Celebrar cualquier clase de contrato de arrendamiento, uso, usufructo o similar de la infraestructura de la Corporación;
- bb Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin desarrollar y/o ejecutar el objeto de la Corporación;
- cc Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias;
- dd Girar, endosar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y garantizar, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales;
- ee Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos;
- ff Formar parte de agremiaciones relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes;
- gg Prestar a terceros, con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios en los términos y condiciones, que adopte la Junta Directiva;
- hh Constituir un Fondo Social de Inversiones, por medio del cual, La Corporación se podrá asociar con personas naturales, personas jurídicas, Instituciones estatales como la nación, los departamentos, municipios y distritos, empresas de economía mixta, organismos multilaterales y organizaciones cívicas y sociales, del orden nacional e internacional, para el manejo de actividades, encaminadas a mejorar el nivel de vida de los estratos socio económicos, más desfavorecidos.
- ii Suscribir y ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones, sean civiles, comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, que estén directamente relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo su

objeto social. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la Corporación, y en general, toda actividad comercial o civil, lícita, que la ley y las normas permiten a esta clase de Corporación.

Parágrafo I.- Las actividades señaladas en el presente objeto social se desarrollarán previos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias que en su caso se requieran. De igual manera, podrá desarrollar en asocio con las organizaciones sociales de base, con Instituciones públicas, empresarios e inversionistas del sector privado, nacionales e internacionales, con el fin de impulsar la generación de capital social y patrimonial que permita el mejoramiento en la convivencia ciudadana, la paz y la calidad de vida, así como mejores niveles de productividad y competitividad en el desempeño individual y asociativo de los distintos sectores sociales, especialmente los menos favorecidos.

Parágrafo II.- La Corporación podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones o actividades, de cualquier naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para la prestación efectiva, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de La Corporación.

Parágrafo III.- En cada oportunidad, la Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de las agencias, sucursales o establecimientos de comercio; designará los administradores y les fijará sus facultades y atribuciones. Estas se harán constar en un poder que otorgará el presidente o Representante Legal de La Corporación en los términos que fije la Asamblea General.

CAPITULO III

MODALIDAD EDUCATIVA, CARÁCTER ACADÉMICO Y CAMPOS DE ACCIÓN

Artículo 8.- La Corporación se registrará y actuará, en los campos de acción autorizados por la Ley, para la educación informal y/o educación para el trabajo y el desarrollo humano, de manera particular, por las normas que a continuación se relacionan; y por las que más adelante se establezcan.

- LEY 115 DE 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”
- LEY 1064 DE 2006 “Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación
- Ley 1753 de 2015.
- DECRETO 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” Libro 2 – Parte 6 “Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano” (Decreto 4904 de 2009)
- CIRCULAR 21 DE 2010 Orientaciones creación IETDH
- CIRCULAR 17 DE 2015 Información registrada y actualizada en el SIET
- Circular 48 de 03 de octubre de 2017 - Requerimiento registro de nuevos datos en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano —SIET
- DECRETO 2685 DE 2012
- DECRETO 1077 DE 2015 Libro 2 parte 2 Titulo 6 6 Licencias de construcción
- LEY 1651 DE 2013 “LEY DE BILINGÜISMO”

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO Y DE LOS ASOCIADOS

Artículo 9.- El patrimonio de la CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA, pudiendo utilizar la sigla COREDUTECH, está constituido, así:

- i Por aportes o donaciones, que hagan las personas naturales o jurídicas.
- ii Por los excedentes resultantes de los ejercicios fiscales.
- iii Por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título.
- iv Por los bienes que a cualquier título adquiriera o reciba, cuya procedencia sea lícita.
- v Por los productos o beneficios que obtenga la corporación de sus actividades docentes e investigativas y de la prestación de servicios.
- vi Por todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la corporación y pasen a ser de su propiedad.

Parágrafo I.- El patrimonio inicial es la suma de \$ 40.000.00, aportado por partes iguales, por cada uno de los miembros fundadores.

Parágrafo II.- Los aportes que hagan los miembros no pertenecen ni en todo ni en parte a ellos, serán patrimonio de la corporación y se reinvertirán en el desarrollo del objeto social que tiene la corporación.

Parágrafo III.- La Corporación no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten directa o indirectamente su autonomía.

Artículo 10.- ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Corporación, se practicará un inventario físico de los activos y pasivos de la Corporación y se elaborarán los estados financieros correspondientes al respectivo ejercicio social, los cuales se harán de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias y de acuerdo con la técnica contable y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Dichos estados financieros se presentarán, junto con los documentos que señala la Ley y estos Estatutos, a consideración de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 11.- El producto del ejercicio anual, deducidos los gastos generales, las cargas sociales, las amortizaciones y provisiones, constituyen el excedente que se destinará al incremento del patrimonio de la Corporación y se reinvertirá en el desarrollo de su objeto social.

Artículo 12.- Estados financieros intermedios: La Asamblea General de Asociados podrá ordenar en cualquier tiempo, que se corten las cuentas y se produzcan estados financieros de períodos intermedios, los cuales serán idóneos para todos los efectos.

Artículo 13.- El manejo de los bienes: Los bienes de la Corporación, no podrán destinarse ni en todo ni en parte a fines distintos de los autorizados por sus normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y los excedentes de la entidad, para obtener un mejor desarrollo de sus objetivos.

Artículo 14.- La CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN LA EDUCACIÓN TERCIARIA, pudiendo utilizar la sigla COREDUTECH, reconoce los tipos de Asociados, que a continuación detallamos:

- i Asociado Fundador
- ii Asociado Adherente
- iii Asociado Honorario

Parágrafo I.- Asociados Fundadores: Son las personas, quienes firmaron el acta de constitución.

Parágrafo II.- Asociados Adherentes: Son aquellas personas naturales o jurídicas que ingresan a la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva; la que debe ser confirmada, por la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo III.- Asociados Honorarios: Nombrados por la Junta Directiva, sin necesidad de aprobación de la Asamblea General de Asociados; son aquellas personas naturales o jurídicas de reconocido prestigio nacional o internacional, que deciden apoyar a la Corporación en el desarrollo de sus actividades, pero que no hacen parte de la Asamblea General de Asociados, por lo tanto, tienen voz, en los espacios a los cuales son invitados, pero no voto.

Parágrafo IV.- Los Asociados Fundadores y Adherentes conforman la Asamblea General de Asociados y tienen voz y voto, para la toma de decisiones.

Parágrafo V.- Los Asociados de la Corporación pueden ser personas naturales o jurídicas; en este caso, el Representante Legal de la persona jurídica ejercerá la función de representación, ante la Corporación.

Parágrafo VI. - Los Asociados de la Corporación que sean personas jurídicas, ejercerán todas sus acciones de compromiso, sanción y retiro, a través de quien ejerza la función de representante legal.

Artículo 15.- Requerimientos para ingresar a la Corporación, como Asociado Adherente:

- i El aspirante hace su solicitud por escrito a la Junta Directiva de la Corporación, manifestando: su plena identificación y contacto, así como su aceptación al cumplimiento de los estatutos, las normas y leyes.
- ii Dicha solicitud, debe ser tramitada en la reunión de la Junta Directiva que se realice, inmediatamente, sea presentada y será admitido, si es aprobado, con una votación de la mitad más uno, por los miembros de la Junta Directiva, en la reunión respectiva. En caso contrario, su solicitud se considerará negada.
- iii Si es aprobada deberá ser presentada a la Asamblea General de Asociados, para su aprobación definitiva.

- iv El aspirante deberá ser notificado dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión, por medio escrito.

Parágrafo I.- El aspirante admitido gozará de los plenos deberes y de derechos, desde el momento de la notificación.

Parágrafo II.- El ejercicio de los derechos de los Asociados, está condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 16.- Derechos y deberes de los asociados: Todos los miembros de la Corporación están obligados a respetar el presente estatuto, las reglamentaciones y disposiciones legales, así como cumplir rigurosamente los objetivos de la institución y a:

- 1 Ejercer actos de decisión y elección en las Juntas Directivas u órganos de poder nacional, regional o local.
- 2 Elegir y ser elegido para ocupar cargos directivos y administrativos en todas las dependencias de la Corporación, cuando cumplan los requisitos exigidos para cada cargo.
- 3 El de participar en las deliberaciones y votar en la Asamblea General de Asociados de la Corporación.
- 4 Fiscalizar la gestión de la Corporación en la forma como lo determinen los reglamentos correspondientes.
- 5 El de inspeccionar libremente, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Asociados, en las que se consideren, balances de fin de ejercicio, los libros y demás documentos sociales a que se refieren las normas y leyes vigentes;
- 6 El de percibir Honorarios o a la contraprestación respectiva, cuando estén encargados de trabajos de dirección o administración u operación, que requieran inversión de tiempo, trabajo físico o intelectual, sin sobrepasar los topes permitidos en la Ley o los reglamentos.
- 7 Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Corporación.
- 8 Retirarse voluntariamente de la Corporación.
- 9 Los demás que resulten de la ley, el Estatuto y los Reglamentos

Artículo 17.- PERDIDA DE LA CATEGORÍA DE ASOCIADO: La categoría de asociado se pierde por declaración motivada por la Asamblea General de Asociados, por las siguientes causas: 1) Por disolución, cese de pagos, concordato, liquidación o pérdida de la calidad institucional; 2) Por decisión de la Asamblea General de Asociados, debidamente motivada por la Junta Directiva, por el incumplimiento grave a los deberes y responsabilidades como Asociado de la Corporación; 3) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva; 4) Por muerte, o incapacidad física parcial o total.

Parágrafo I.- La renuncia voluntaria deberá solicitarse por escrito ante la Junta Directiva de la Corporación y ella, deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes, a la fecha de la presentación de la solicitud y podrá abstenerse de autorizarlo, cuando el retiro, proceda de actos de mala fe, que vayan en contra del buen desarrollo del presente estatuto e indisciplina, o que comprometan gravemente, las finanzas o actividades de la Corporación, en cuyo caso, se presentará un proyecto para su exclusión, preservando la calidad y el respeto por la norma legal y el debido proceso.

Artículo 18.- PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS:

- a Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones por condición de sexo, edad, sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b Desarrollar actividades distintas a las determinadas en los estatutos y en la ley.

Artículo 19.- SANCIONES A LOS ASOCIADOS: Se podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- ☞ **Amonestación escrita**, como son: la negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo, Incumplimiento de los estatutos de la corporación, la falta de atención debida a los deberes y obligaciones asumidas por cargos asignados a los asociados, y la negligencia en la atención para el buen desarrollo del funcionamiento de la Corporación.
- ☞ **Multas y demás sanciones** pecuniarias, se harán cuando exista injuria y calumnia en contra de las personas naturales y jurídicas las cuales están tipificadas como delitos En cuanto a la penalidad, la ley establece la pena pecuniaria; resarcimiento de los daños y perjuicios causados a la víctima. El delito se pena con multa de Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La Asamblea General establece que si la calumnia se hiciere por medio de la prensa o de publicaciones o manuscritos exhibidos o repartidos profusamente, o ante una reunión o asamblea pública, o por medio cinematógrafo, radiodifusora, televisión, grabaciones u otros medios similares, se podrá aumentar la multa anterior hasta en un cincuenta por ciento. No se considera como delito de injuria, la crítica que se haga a asuntos de naturaleza académica, a los actos administrativos de la corporación u organismos que hacen parte de esta; a la filosofía de las leyes o a las actuaciones de los funcionarios. Tampoco es injuria la crítica científica, literaria, artística, o técnica, ni la libre información de sucesos realmente acaecidos que hayan sido presenciados o cuyo conocimiento provenga de fuentes autorizadas.
- ☞ **Suspensión** del uso de sus facultades se hará en caso de investigación judicial o administrativa que se presentare por acciones ilícitas que puedan perjudicar el buen funcionamiento de la corporación.
- ☞ **Suspensión total** de derechos y de servicios se hará una vez le haya sido dictado auto de detención; se le suspenderá del ejercicio del cargo sin goce de sueldo; la suspensión no podrá tener una duración mayor a seis (6) meses. Al finalizar este lapso, sin que se haya dictado sentencia absolutoria definitivamente firme, el asociado quedará retirado del cargo y así será notificado por quien impuso la sanción, a la máxima autoridad, la Asamblea General de Asociados. En caso de sentencia absolutoria con posterioridad al plazo señalado, la Asamblea General de Asociados podrá reincorporarlo. Si merece sanción en el orden disciplinario, se aplicará la sanción administrativa de acuerdo con la naturaleza del hecho que se le imputa. Las sanciones descritas se definen en cuanto a forma, modo y tiempo de aplicación en los artículos precedentes.

Parágrafo I.- Las sanciones determinadas en este artículo, serán impuestas por la Junta Directiva. mediante decisiones tomadas, con la mayoría determinada en estos estatutos para las reuniones de la Junta Directiva y debe ser comunicados por escrito, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 20.- COMUNICACIONES OFICIALES: Los Asociados deberán registrar en el domicilio principal de la Corporación, su vecindad y la dirección de su residencia o la de sus representantes legales o apoderados, a fin de que se le envíen las comunicaciones a

que haya lugar, a la dirección registrada. Queda convenido que las comunicaciones que la Corporación envíe a un asociado o a su representante o apoderado, a dicha dirección por cualquier medio que permita acreditar el recibo de la comunicación, como por ejemplo por mensaje de datos o de texto, (Internet, e-mail, telegrama, télex, facsímil (fax), carta con constancia de recibo o correo certificado, se entenderán recibidas por aquél y que los Asociados que no cumplan con la obligación de registro de su dirección, no podrán reclamar a la Corporación por no haber recibido oportunamente las comunicaciones. Cuando se trate de convocatorias a la Asamblea General de Asociados, dirigidas a Asociados extranjeros, la comunicación respectiva deberá enviarse por correo certificado y, además, se les deberá enviar la comunicación por mensaje de datos (internet, e-mail, telegrama, télex, facsímil (fax) o por cualquier medio de reproducción instantánea equivalente, convocándolos con la debida antelación.

CAPITULO V

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 21.- La Corporación tiene los siguientes órganos de Dirección, Administración y Representación: 1. La Asamblea General de Asociados; 2. La Junta Directiva; 3. El Presidente o Representante Legal.

Parágrafo I.- De acuerdo con la plena libertad que le otorga la Ley, la Corporación podrá crear los órganos que consideren conveniente para el buen funcionamiento de esta. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones y atribuciones que les son propias de acuerdo con la Ley y con las normas de estos estatutos.

TITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 22.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General de Asociados es la suprema autoridad de la Corporación y está constituida por todos los Asociados, sus representantes o mandatarios, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la Ley.

Parágrafo I.- La Asamblea General de Asociados, sesionara de manera ordinaria una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses y de manera extraordinaria cada vez que el presidente – Representante Legal, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o un número plural de Asociados que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total, la convoque.

Parágrafo II.- La convocatoria será por escrito a los correos electrónicos registrados de los Asociados y en ella se señalará la fecha, la hora, el sitio, la temática a tratar en la reunión y en ella se insertarán los documentos adicionales, que deban ser revisados.

Artículo 23.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán presididas por quien esté ejerciendo las funciones de presidente de la Junta Directiva o Representante Legal de la Corporación o por cualquier persona designada para tal efecto por la misma Asamblea General de Asociados para cada sesión. Por su parte, fungirá como secretario de las reuniones de la Asamblea General de

Asociados el secretario de la Corporación o la persona que la misma designe ad – hoc, para el efecto. Estas personas suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

Artículo 24.- ACTAS: De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones y demás actos de la Asamblea General de Asociados se dejará constancia en el libro de Actas registrado en la Secretaría de Educación del Distrito. Las Actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la reunión correspondiente y serán aprobadas, por la misma Asamblea antes de concluir la reunión, o por las personas que la Asamblea designe para tal efecto.

Artículo 25.- REUNIÓN ORDINARIA: Cada año, en el domicilio principal de la Corporación o fuera de él, en la fecha que fije La Junta Directiva de la Corporación, la cual deberá ser dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del año fiscal, se reunirá la Asamblea General de Asociados en reunión ordinaria. La reunión ordinaria tendrá por objeto examinar la situación de la Corporación, designar los administradores, determinar las directrices de esta, considerar las cuentas y balances de fin de ejercicio, resolver sobre la aplicación de los excedentes y acordar las providencias que sean necesarias para el desarrollo del objeto social.

Para esta reunión, la convocatoria debe hacerse por los medios determinados, con una anticipación, no menor a quince (15) días hábiles.

Artículo 26.- REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: Si la Asamblea General de Asociados no fuere convocada para reunirse en forma ordinaria en los términos del artículo anterior, ésta se reunirá por derecho propio sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas donde funciona la administración de la Corporación, en su domicilio principal y en este evento deliberará y decidirá válidamente con un número plural de Asociados, cualquiera que sea la cantidad esté representada.

Artículo 27.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Asociados se realizarán en cualquier tiempo y lugar y tendrán como finalidad tratar los asuntos imprevistos o urgentes que debe conocer la Asamblea.

Para esta reunión, la convocatoria debe hacerse por los medios determinados, con una anticipación, no menor a cinco (5) días calendario.

Artículo 28.- REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si convocada la Asamblea General de Asociados ésta no pudiere reunirse por falta de quórum deliberatorio, el presidente - Representante Legal de la Corporación está obligado a citar a una nueva reunión, la que deberá efectuarse no antes de diez (10) días calendario, ni después de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

Parágrafo 1.- La primera convocatoria, para una reunión de la Asamblea General de Asociados, podrá incluir, igualmente, la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Artículo 29.- REUNIONES NO PRESENCIALES: Cada vez que los Asociados puedan deliberar por cualquier medio de comunicación, las decisiones tomadas en las

conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes. Se podrán realizar deliberaciones por comunicaciones que deberán ser siempre sucesivas o simultáneas, con sucesión de comunicaciones, que deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. La evidencia de la comunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos estatutos y en la ley.

Artículo 30.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: En las reuniones de la Asamblea General de Asociados, se deliberará con la presencia de un número plural de Asociados que representen cuando menos el setenta por ciento (70%).

Las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de un número plural de Asociados que represente cuando menos, la mitad más uno de los Asociados presentes en la reunión, salvo que, en los presentes estatutos, se prevea una mayoría decisoria superior.

Artículo 31.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: Los asociados dejan establecido que todas las atribuciones asignadas por la ley mercantil o por disposiciones especiales a la Asamblea General de Asociados como órgano supremo de dirección de la Corporación, serán de su competencia y ejercicio. De igual forma, ninguna de las funciones propias de la Asamblea General de Asociados podrá ser delegada en otro órgano de dirección.

Son funciones indelegables de la Asamblea General de Asociados: 1) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; 2) Nombrar remover a los miembros de la Junta Directiva, atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo; removerlo, reelegirlo, fijar su asignación, decidir sobre las excusas, ausencias temporales y licencias que presente, y evaluar su gestión; 3) Nombrar el Revisor Fiscal y fijarle su asignación; 4) Nombrar al Liquidador de la Corporación; 5) Adoptar la decisión de entablar la acción social de responsabilidad contra los administradores: Junta Directiva, Presidente o Representante Legal, funcionarios directivos y Revisor Fiscal, en los términos establecidos en la ley; 6) Considerar los informes de los Administradores: La Junta Directiva y del Presidente o Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal, en su caso; 7) Examinar, aprobar e improbarlos balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores; 8) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente o Representante Legal, aquellas funciones cuya delegación no este prohibida por la Ley; 9) Adoptar y aprobar el reglamento interno que determina el funcionamiento de la Asamblea General de Asociados; 10) Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 11) Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar; 12) Decidir la disolución anticipada de la Corporación; y 13) Las demás que le otorguen las Leyes o estos estatutos y que no correspondan a otro órgano.

TITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Corporación tendrá una Junta Directiva, máxima instancia para todo acto administrativo u organizativo dentro de la CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN, LA ACREDITACIÓN Y LA EDUCACIÓN TERCIARIA, pudiendo utilizar la sigla COREDUTECH, elegida por la Asamblea General de Asociados.

Sus decisiones solo podrán ser impugnadas ante la Asamblea General de Asociados. Estará compuesta por tres (3) miembros principales y por dos (2) suplentes numéricos, que los reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

Parágrafo I.- Los miembros principales o suplentes, de la Junta Directiva, pueden ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General de Asociados en cualquier tiempo.

Parágrafo II.- La Junta Directiva puede invitar a sus reuniones a sus miembros suplentes, o a cualquiera de estos para que asistan a las mismas, aun cuando se hallen presentes el principal o principales respectivos, pero en este caso el suplente o suplentes no tendrán derecho a voto.

Artículo 33.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros al presidente, quien será el Representante Legal de la Corporación y a su suplente, que lo reemplazará en sus ausencias.

El presidente de la Junta Directiva presidirá la misma y tendrá todos los deberes y facultades propios de su cargo y los que adicionalmente le puedan ser asignados por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva.

La Junta Directiva designará en cada caso al secretario de la respectiva reunión, quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva.

Artículo 34.- PERÍODO Y ELECCIÓN: Los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes, serán elegidos para períodos de cinco (5) años; unos y otros podrán ser reelegidos sucesivamente.

En el evento en el cual se cumpla el periodo, sin que se produzca nueva designación, se entenderán reelegidos, por un periodo igual los miembros que hubieren sido designados, para el periodo anterior, sin perjuicio de la facultad de remoción, que en todo tiempo tiene la Asamblea General de Asociados, conforme lo establecen las normas, la Ley y los estatutos.

Parágrafo I.- Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplicará el sistema de votación de la mitad más uno.

Parágrafo II.- La Junta Directiva una vez elegida y previo el reconocimiento legal, tendrá una semana para instalarse por derecho propio a partir de su elección.

Artículo 35.- REUNIONES: La Junta Directiva sesionará de carácter ordinario por lo menos una vez cada tres (3) meses y de carácter extraordinario cuando se considere pertinente o cuando sea convocada por el presidente o Representante Legal de la Corporación, el Revisor Fiscal o por un número plural de Asociados que represente el veinticinco por ciento (25%) de la Junta Directiva.

La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a cada uno de los Miembros Principales mediante comunicación por medio escrito, fax o correo electrónico registrados, con una anticipación de tres (3) días calendario e indicando fecha, hora y lugar de la reunión y los asuntos que se van a considerar.

Parágrafo I.- La Junta Directiva funcionará legalmente si habiéndose convocado a sus miembros principales en la forma aquí prevista o habiéndose prescindido de la

convocatoria, concurre a la reunión la mayoría absoluta de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

Parágrafo II.- Durante las reuniones ordinarias, la Junta Directiva podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

Parágrafo III.- Durante las reuniones extraordinarias, la Junta Directiva solo podrá ocuparse de los temas para los cuales fue convocada, salvo que el desarrollo de esta implique la necesidad de ampliar las temáticas a tratar.

Parágrafo IV.- De las inasistencias. Los Miembros de la Junta Directiva que no asistan a las citaciones ordinarias o extraordinarias, podrán justificar su falta ante la misma Junta Directiva, que solo podrá justificarlas por motivos de fuerza mayor o por incapacidad médica, emitida por el sistema general de salud; en caso de no justificar su inasistencia podrá ser sancionado con descuento de su salario, de los días que dure la reunión o asamblea y si la conducta fuera reiterativa en tres (3) veces consecutivas, de reunión ordinaria o extraordinaria, deberá ser considerado el abandono del cargo y se procederá, a solicitarle a la Asamblea General de Asociados, en su reunión más cercana, la elección de un miembro que cumpla las condiciones para su cargo.

Artículo 36.- QUÓRUM Y DECISIONES: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y el voto de por lo menos dos (2) de los miembros principales o sus suplentes. Las Actas de las reuniones serán firmadas después de aprobadas por el presidente y Secretario General de la reunión.

Parágrafo I.- Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se denominarán Acuerdos y los de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones. Los acuerdos versarán en materias de carácter general y las resoluciones sobre materias de carácter particular o específico.

Artículo 37.- OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: La Junta Directiva, sin necesidad de reunirse, podrá tomar decisiones cuando la totalidad de sus Miembros Principales o Suplentes, individual o colectivamente, expresen por escrito el sentido de su voto y se conforme la mayoría exigida en la Ley o en estos Estatutos para la correspondiente decisión, determinada con base en el total de sus miembros. Cuando el voto se exprese por escrito individual o parcialmente colectivo, las respectivas comunicaciones deberán enviarse a la Corporación por correo, fax o correo electrónico, en un término máximo de quince (15) días, contado a partir de la primera comunicación recibida.

Artículo 38.- REUNIONES NO PRESENCIALES: La Junta Directiva podrá reunirse también sin convocatoria previa y sin que sus Miembros Principales o sus respectivos Suplentes concurren a un sitio determinado, cuando todos ellos puedan por cualquier medio deliberar y decidir a través de comunicación simultánea o sucesiva, caso este último, en el cual se requiere que las comunicaciones se surtan de manera inmediata, de acuerdo con el medio empleado.

Artículo 39.- ACTAS: De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones y demás actos de la Junta Directiva se levantará un acta en el libro de registro de actas de la Junta Directiva, registrado en la Secretaría de Educación. Las actas se aprobarán, en la misma reunión y una vez aprobadas, serán firmadas por el presidente de la Junta Directiva y el secretario de la respectiva reunión.

Parágrafo I.- Tratándose de reuniones no presenciales o de decisiones tomadas por escrito, las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión o a la fecha de la adopción del acuerdo y serán suscritas por el presidente de la Junta Directiva y por alguno de sus miembros.

Artículo 40.- FUNCIONES: En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar a la Corporación, y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social, y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la Corporación cumpla sus fines, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, en estos Estatutos y en los acuerdos y competencias de la Asamblea General de Asociados. Sin que implique limitación en tales poderes o atribuciones, la Junta Directiva tendrá, de manera especial, las siguientes funciones:

- 1 Darse su propio reglamento y aprobar los reglamentos internos de la Corporación: Comités creados por la Junta Directiva, código de buen gobierno y código de ética, política anti corrupción, política anti fraude, y manual de contratación, así como los reglamentos que contengan los términos y condiciones bajo los cuales la Corporación prestará sus servicios, los cuales obligarán a quienes utilicen el respectivo servicio;
- 2 Cooperar con el Presidente o Representante Legal en la Administración, dirección y control de todos los negocios sociales de la Corporación, así como delegar en el Presidente o Representante Legal o en cualquier otro empleado, las funciones que estime conveniente;
- 3 Elegir y remover libremente al Presidente o Representante Legal de la Junta Directiva y a sus suplentes y fijarles su remuneración, crear y proveer los cargos que considere necesarios, en el primer nivel de la Corporación, señalarles sus funciones y fijarles sus remuneraciones;
- 4 Nombrar los asesores que estime convenientes y disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al Presidente o Representante Legal en asuntos especiales, delegar en dichos comités las atribuciones que a bien tenga dentro de las que a ella corresponden y señalarles sus funciones;
- 5 Junto con los demás administradores, presentar anualmente a la Asamblea General de Asociados el balance de cada ejercicio, los estados financieros de propósito general, individuales y consolidados, cuando fuere el caso, así como un informe de gestión, en la forma y términos previstos en la ley;
- 6 Proponer a la Asamblea General de Asociados las reformas que juzgue conveniente introducir a los estatutos;
- 7 Asesorar al Presidente o Representante Legal cuando éste así lo solicite, en relación con las acciones judiciales o administrativas que deban iniciarse o proseguirse;
- 8 Convocar a la Asamblea General de Asociados a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de Asociados que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los miembros;
- 9 Dar su voto consultivo cuando la Asamblea General de Asociados lo pida o cuando lo determinen los estatutos;
- 10 Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Corporación;
- 11 Aprobar las inversiones de la Corporación de cualquier clase;

- 12 Establecer o suprimir sucursales o agencias dentro o fuera del país, reglamentar su funcionamiento y fijar en cada oportunidad las facultades y atribuciones de los administradores;
- 13 Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales;
- 14 Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieron lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúna la próxima Asamblea General de Asociados para someterle la cuestión;
- 15 Mediante el voto favorable del cien por ciento (100%) de los miembros presentes autorizar al Presidente o Representante Legal para: (i) celebrar cualquier acto o contrato o convenios que versen sobre bienes muebles y que no se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de la Corporación, cuando la cuantía exceda la cantidad de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la realización del acto, salvo aquellos negocios jurídicos en los cuales la Corporación tenga la calidad de proveedor; (ii) adquirir, enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos; y (iii) celebrar cualquier acuerdo o contrato con Corporaciones vinculadas a cualquiera de los Asociados;
- 16 Aprobar y determinar las condiciones en que la Corporación puede otorgar préstamos a sus Asociados con recursos propios y originados en la operación o venta de activos de la Corporación, mediante la constitución de garantías, reales o personales;
- 17 Aprobar el marco estratégico y plan de negocios de la Corporación;
- 18 Aprobar los objetivos y metas de corto y largo plazo de la Corporación, en concordancia con los objetivos y metas de corto y largo plazo de la Corporación aprobados por la Asamblea General de Asociados;
- 19 Aprobar los lineamientos de compensación de la Corporación;
- 20 Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Corporación y tomar las decisiones necesarias en orden a que la Corporación cumpla sus fines y que no corresponden a la Asamblea General de Asociados o a otros órganos de la Corporación.

Parágrafo I.- En todo caso, la Junta Directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o negocio comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Corporación cumpla sus fines.

Parágrafo II.- En caso de crearse regionales, sedes alternas, sedes temporales, alianzas estratégicas o similares que ameriten una Junta Directiva Local, esta tendrá los mismos deberes que la Junta Directiva Nacional, estando supeditadas sus decisiones, a consulta previa con el presidente, o con la Junta Directiva en pleno. Esta, siempre sesionará con presencia del presidente o su delegado, será creada por la Junta Directiva principal y dependerá enteramente de ella.

Artículo 41.- COMITÉS ASESORES: La Junta Directiva podrá disponer la creación de Comités Asesores, con el propósito de que la apoyen y asesoren en el desarrollo de sus funciones, en la adopción de determinadas decisiones sometidas a su consideración y en la supervisión y seguimiento a las labores de la administración que consideren pertinentes. Dichos Comités que pueden ser permanentes o transitorios podrán ser conformados por funcionarios de la Corporación y/o asesores externos y/o miembros de la Junta Directiva. El propósito de los Comités, su conformación y funcionamiento se determinará en cada caso por la Junta Directiva. Los Comités no constituyen un órgano

ejecutivo ni asumen funciones que le correspondan a la Junta Directiva y/o a las áreas operativas de la Corporación.

Artículo 42.- CITACIÓN DE TERCEROS A LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva podrá citar o invitar a las personas cuyos informes o conceptos interesen a la Corporación, las que tendrán voz sin derecho a voto en las reuniones a que asistan.

Artículo 43.- DELEGACIÓN: La Junta Directiva podrá delegar en el Representante Legal, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales y por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo 38 anterior, siempre que por su naturaleza sean delegables.

TITULO III DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 44.- PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL: La Corporación tendrá un presidente o Representante Legal. El presidente o Representante Legal tendrán la Representación Legal principal de la Corporación y ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva. Éste tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.

El presidente o Representante Legal tendrá un (1) suplente, quien lo apoyará en todas sus actuaciones y quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o definitivas o cuando sea necesario realizar actividades paralelas. El suplente tendrá las mismas atribuciones, funciones, deberes y derechos que la del presidente o Representante Legal cuando entre a reemplazarlo.

Artículo 45.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL: presidente o Representante Legal y su suplente, serán designados por parte de la Junta Directiva. Sus periodos serán indefinidos, pero podrán ser removidos libremente por la Junta Directiva en cualquier momento.

Parágrafo I.- La cesación de las funciones del presidente o Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

Parágrafo II.- La revocación por parte de la Junta Directiva no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Artículo 46.- REGISTRO: El nombramiento del presidente o Representante Legal y su suplente, deberán inscribirse en la entidad responsable del registro de la Corporación, con base en copia auténtica de las actas, en que consten las designaciones. Hecha la inscripción, los nombrados conservarán el carácter de tales mientras no sean registrados nuevos nombramientos y no podrán entrar a ejercer las funciones de su cargo mientras el registro de su nombramiento no se haya llevado a cabo.

Artículo 47.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL: El Presidente o Representante Legal de la Corporación tendrá las siguientes funciones:

- i.1 Representar a la Corporación legalmente ante todo estamento, entidad y organización pública, privado, nacional o internacional; ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Corporación cuando fuere el caso.
- i.2 Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, y constituir apoderado judicial o especial para la defensa de los derechos e intereses de la Corporación.
- i.3 Representar y ejercer los derechos de la Corporación, en las inversiones que esta posea.
- i.4 Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la Corporación y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, salvo aquellos para los cuales requiera autorización de la Asamblea General de Asociados según lo dispuesto en estos estatutos.
- i.5 Dirigir la Corporación y ejecutar y hacer ejecutar las decisiones, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
- i.6 Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a desarrollar los fines de la Corporación. No obstante, requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para realizar transacciones financieras por un monto superior a cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para montos superiores a esta cifra, requerirá la aprobación escrita de la Junta Directiva en pleno;
- i.7 Requerirá, además, autorización de la junta Directiva para: a) Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos; y b) Celebrar cualquier acuerdo o contrato con Corporaciones vinculadas a cualquiera de los Asociados;
- i.8 Designar y remover libremente al personal de las áreas contable, financiera, administrativa, académica y operativa de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos y por las directrices propuestas por la Junta Directiva;
- i.9 Fijar la remuneración y todo tipo de pago, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos, para los funcionarios de la Corporación que estén bajo su competencia.
- i.10 Aprobar y velar por el cumplimiento del reglamento de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Corporación en materia contractual.
- i.11 Delegar con responsabilidad en funcionarios, una o varias de las atribuciones que le son propias, de conformidad con las normas vigentes.
- i.12 Velar porque todos los empleados de la Corporación cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Asociados o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular
- i.13 Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Corporación con terceros con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 4, anterior.
- i.14 Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Corporación;
- i.15 Realizar todas las operaciones financieras a nivel bancario, comercial, académico o industrial, representar a la Corporación en actividades técnicas, científicas, comerciales o culturales y deportivas, dentro y fuera del país.

- i.16 Ordenar los gastos ordinarios de la Corporación, firmar los cheques, títulos, acciones, bonos, documentos financieros y fiscales, juntamente con el tesorero, o, quien designe la Junta directiva.
- i.17 Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes estratégicos, el plan anual de actividades y presupuesto anual de inversiones, ingresos y gastos que requiera la Corporación; presentarlos a consideración de la Junta Directiva y someter a consideración de la Asamblea General Asociados sus modificaciones y ejecutarlo una vez aprobado ésta y hacerle seguimiento.
- i.18 Aprobar, tramitar y ejecutar los traslados y adiciones al presupuesto de ingresos, gastos e inversión, de acuerdo con las reglamentaciones que expida la Junta Directiva
- i.19 Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los Estados Financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Asociados;
- i.20 Poner a disposición de los Asociados, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea, los estados financieros y el informe de gestión en los términos señalados en la ley.
- i.21 Certificar conjuntamente con el contador de la Corporación los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales.
- i.22 Elaborar y someter a estudio de la Junta Directiva las resoluciones, reglamentos y soluciones que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Corporación.
- i.23 Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los Estados Financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión;
- i.24 Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Corporación.
- i.25 Elaborar el Orden del Día de los diferentes actos de la Corporación, citar las reuniones de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva, así como ser el mediador en los debates.
- i.26 Suministrar información veraz, completa y oportuna a las autoridades y a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla.
- i.27 Aprobar y modificar la estructura administrativa de la Corporación, mediante la creación, fusión y supresión de las dependencias y planta de cargos, que se consideren necesarios para el normal desarrollo de la entidad, señalando sus funciones básicas y fijándoles su remuneración.
- i.28 Fijar las políticas y normas para el gerenciamiento del recurso humano.
- i.29 Velar por la adecuada gestión de los riesgos de la Corporación.
- i.30 Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la Corporación.
- i.31 Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la Corporación en materia impositiva.
- i.32 Recomendar a la Asamblea General de Asociados el monto de las reservas que conviene constituir.
- i.33 Constituir mandatarios que representen a la Corporación en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
- i.34 Celebrar convenios o acuerdos para crear, dirigir o incorporar unidades académicas, operativas, frentes de trabajo de investigación, y diseñar, implementar, desarrollar y

ejecutar programas, convenios y contratos de apoyo social y comunitario, especialmente para población vulnerable.

- i.35 Abrir y vigilar los centros de comercio, venta, investigación, compra y venta de equipo y transferencia de tecnología, así como, presentar los planes de expansión o cierre de los centros de actividad comercial o de ingeniería, etc. dentro y fuera del país.
- i.36 Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la Corporación y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la Corporación o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito.
- i.37 Además de las que le señalen la Ley y los presentes estatutos, el presidente o Representante Legal de la Corporación ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con su organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

Parágrafo I.- El Presidente o Representante Legal queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la Corporación, con Instituciones públicas, privadas y mixtas.

Parágrafo II.- Las funciones del presidente o Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Junta Directiva, de deceso o de incapacidad.

Artículo 48.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL: La Corporación tendrá un Secretario General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, que será a la vez secretario de la Corporación, de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.

Artículo 49.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: El Secretario General tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalan los Estatutos, los Reglamentos de la Corporación y las que le adscriban la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva:

- 1 Servir de interlocutor entre los diferentes miembros de la Corporación, recibir las comunicaciones y responder la correspondencia con el aval del presidente.
- 2 Elaborar, llevar y levantar las Actas de las reuniones, firmadas por el presidente una vez aprobadas y presentarlas cuando las requieran.
- 3 Llevar los Libros de Asociados, de actas, de aportes, fiscales, hojas de vida, documentos legales y comerciales, con los documentos legales de rigor, tener en orden los archivos, asistir a todas las reuniones de la Corporación y las demás responsabilidades que asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.
- 4 Digitalizar y elaborar los informes de gestión anual de las actividades de la Corporación.
- 5 Coordinar con las comisiones que se establezcan, las reuniones y los escritos y recomendaciones a presentar al presidente de la Junta Directiva.
- 6 El Secretario General tendrá a su cargo, además de las funciones que le señalan los Estatutos, los Reglamentos de la Corporación, las que le adscriban la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

CAPITULO VI REVISOR FISCAL

Artículo 50.- REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, quien será Contador Público, nombrado por la Asamblea General de Asociados para períodos de dos

(2) años. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente en cualquier tiempo.

Artículo 51.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Las funciones del Revisor Fiscal y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por lo indicado al respecto en las normas legales pertinentes.

CAPITULO VII REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 52.- REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias se aprobarán por la Asamblea General de Asociados, sea esta ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de un número plural de Asociados que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados representados en la respectiva reunión. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad.

Parágrafo 1.- La aprobación de una reforma por la Asamblea General de Asociados impone al presidente o al Representante Legal Suplente, salvo disposición expresa en contrario, la obligación de cumplir las formalidades legales para su registro, sin necesidad de otra autorización.

Artículo 53.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Corporación se disolverá por el acaecimiento de una o varias de las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
3. Por voluntad de los Asociados adoptada en la Asamblea General de Asociados;
4. Por orden de autoridad competente, y;
5. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Corporación por debajo del ochenta por ciento (80%) del patrimonio social.

Artículo 54.- ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Podrá evitarse la disolución de la Corporación mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Asociados reconozca su acaecimiento.

Artículo 55.- INFORME DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN: Llegado el caso de la disolución de la Corporación, sea cual fuere el motivo que la determine, se informará del estado de liquidación en que se encuentra, y se seguirá el procedimiento señalado en el Decreto Distrital 848 de 2019.

Artículo 56.- LIQUIDADOR: Actuará como liquidador el presidente o Representante Legal o el Representante Legal Suplente, o la persona que designe la Asamblea General de Asociados. Durante la liquidación, la Junta Directiva obrará como Junta Asesora.

Artículo 57.- LIQUIDACIÓN: Disuelta la Corporación por cualquier causal, la liquidación se hará de conformidad con el procedimiento señalado por el Decreto Distrital 848 de y las normas que lo complementen, reglamenten o sustituyan, para las entidades sin ánimo de lucro.

Parágrafo I.- La Corporación no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social, pero conservará la capacidad jurídica para los actos que sean necesarios en su liquidación. La denominación de la Corporación una vez disuelta, deberá adicionarse con la expresión “en liquidación”.

Artículo 58.- INVENTARIO FINAL: Los liquidadores deberán elaborar el inventario, que incluirá, además de la relación pormenorizada de los activos sociales, la de todas las obligaciones de la Corporación, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que sólo puedan afectar eventualmente el patrimonio. Los liquidadores tendrán las atribuciones que les confiera la ley y su actuación se ajustará en todo a las disposiciones legales determinadas en el Decreto Distrital 848 de 2019 y las normas que lo complementen, reglamenten o sustituyan y a las instrucciones que reciba de la Asamblea General de Asociados.

Parágrafo I.- Una vez liquidados todos los activos, acreencias o responsabilidades y si quedara algún residuo o remanente, en efectivo o en materiales, estos deberán donarse a una entidad sin ánimo de lucro, de la misma naturaleza, que determine la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 59.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias susceptibles de transacción que ocurran entre los Asociados capaces de transigir o entre éstos y la Corporación, tanto durante la vida de la misma como en el período de liquidación y con ocasión de los derechos de los Asociados; la causal invocada por el (los) Asociado (s) para ejercer el derecho de retiro; la impugnación de determinaciones de la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva con fundamento en cualesquiera de las causales legales o estatutarias; la liquidación de la Corporación, así como las demás cuestiones provenientes de la existencia y desarrollo del contrato social, serán sometidas así: a) Amigable composición del Presidente o Representante Legal, b) Amigable composición de la Junta Directiva, c) la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un árbitro designado por el centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. Este tribunal se regirá por las normas vigentes, y las demás que las complementen o modifiquen, de acuerdo con las siguientes reglas: A). Estará integrado por un (1) árbitro; B). Fallará en derecho; C). Estará organizado de acuerdo con las normas y reglamentos del centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Artículo 60.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Todas las personas vinculadas a la Corporación deberán actuar con la buena fe, diligencia y lealtad debida. Los directivos, administradores y empleados de la Corporación se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Corporación, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendrían un indebido beneficio pecuniario y/o extra-económico que de otra forma no recibirían, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento: 1) Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso. 2) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Artículo 61.- DE LA NUMERACIÓN DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES: Las actas que aprueban estos estatutos, el acuerdo que los ratifica y la resolución que lo ratifique y publique, serán las que el consecutivo actual otorgue. La numeración seguirá su consecutivo indefinido.

Artículo 62.- DE SU INTERPRETACIÓN: Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de los estatutos, será resuelta por la Junta Directiva, en primera instancia, de no lograrse subsanar la duda, se acudirá a la Asamblea General de Asociados y si en esta instancia no se supera, se recurrirá a amigables componedores, nombrados así: Uno (1) por cada parte en duda y uno por la Corporación, atendiendo en el sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de La Corporación.

Los presentes estatutos fueron aprobados el 4 de noviembre de 2022, como consta en el acta No. 22 de la Asamblea General de Asociados.

Firmas:



HUMBERTO SAAVEDRA JIMENEZ
Presidente.-



SANDRA ROCIO SUÁREZ ROJAS
Secretaria. -